MUNICIPALIDAD DITRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 – 2024-MDSL/GM

San Luis, 22 ENE 2024

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

La Solicitud N° 7020-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, presentada por el señor Herbert Martin Endo Farías, el Informe N° 1373-2023-MDSL/GAF-SGRH de fecha 28 de diciembre de 2023 y el Informe Legal N° 013-2024-MDSL-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; agrega la norma que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazas, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, publicada en el diario oficial "El Peruano" y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles";

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, concordante con el literal l) del artículo 35° de la Ley y el artículo 154° de su Reglamento, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten

comprendidos sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la directiva en comento, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de dicho cuerpo normativo;

Que, el señor Herbert Martin Endo Farías en su condición de Ex Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Luis solicitó ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, la solicitud de defensa legal conforme a la normativa antes mencionada, para su defensa en el Proceso Administrativo Disciplinario iniciado mediante la Resolución de Órgano Instructor N° 002-2023-MDSL-GAF, de fecha 02 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 1373-2023-MDSL/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos proporciona la información relacionada a los puestos desempeñados por el solicitante y especifica periodos y funciones desempeñadas;

Que, el señor Herbert Martin Endo Farías en su condición de Ex Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Luis, solicitó ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, la solicitud de defensa en el Proceso Administrativo Disciplinario iniciado mediante la Resolución de Órgano Instructor N° 002-2023-MDSL-GAF, de fecha 02 de octubre de 2023;

Que, revisada la solicitud, se ha verificado la presentación de la documentación siguiente: a) Solicitud dirigida al Gerente Municipal, suscrito por el Herbert Martin Endo Farías, 22 de diciembre de 2023, b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; c) Propuesta de Defensa Legal; y d) Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a favor del solicitante; consecuentemente se ha cumplido con la presentación de la documentación establecida en el inciso 6.3. del artículo 6 de la Versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

Que, el numeral 6.4.3 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, establece que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría (...)." Al respecto, el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la directiva en comento: "(...) el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDSL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Proveído N° 32-MDSL-GM, efectuó la revisión de la documentación que comprende la solicitud y sus anexos, así como el Informe N° 1373-2023-MDSL/GAF-SGRH, concluyendo que resulta procedente la solicitud de defensa, correspondiendo la formalización mediante Resolución de Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD DITRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA MUNICIPAL

Que, el numeral 22 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 289-MDSL/C establece como atribución de la Gerencia Municipal, resolver los asuntos de su competencia conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la solicitud presentada por el señor Herbert Martin Endo Farías, sobre beneficio de defensa en el Proceso Administrativo Disciplinario iniciado mediante la Resolución de Órgano Instructor N° 002-2023-MDSL-GAF, de fecha 02 de octubre de 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones establecidas en la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor Herbert Martin Endo Farías para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGASE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis: www.munisanluis.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Econ. Alng. GUSTAVO T. CARBASCO LASTARRIA
Gerente Municipal